

contra este Departamento por don Alfonso Santamaría Pérez y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de don Alfonso Santamaría Pérez, don Rafael Sanz Herranz, don Antonio Ruiz Blasco, don Juan Antonio San Andrés del Castillo, don Gonzalo Alda Roa, don Jerónimo Gutiérrez García, don Gonzalo Agustín Ruiz, don Antonio Mesonero Trancón, don Angel Calvo Blanco, don Benjamín Díaz Almendros, don Teodoro Díaz Ruiz, don Vicente Llorente González, don Eulogio Sanz Redondo, don Pedro Sanz Pérez, don Mariano Molina Urrea, don Severino Mayor González, don Julián Puebla Taravillo, don Gregorio de Agustín de Diego, don Eusebio Ruiz Paganos, don Julián Pérez Ruiz, don Julián Sanz García, don Manuel Díaz Ruiz, don Anastasio Espinosa Gutiérrez, don Santos Pérez Perucha, don Abraham Fernández Gutiérrez, don Antonio Montalvo Ortega, don Demetrio García Monge, don Luis Guerra Castellanos, don Casimiro Urrea Sánchez, don Tomás Vázquez Garcés, don Juan Rubio Paganos y don Angel Martínez Nuño contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de primero de junio de mil novecientos setenta y uno, que deja sin efecto, al estimar alzada, el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara de veinticinco de marzo anterior y dispone que los trabajadores reclamantes como conductores de carretillas «Fenwicks», deben ser mantenidos en la clasificación profesional de Oficiales de Tercera o Ayudantes con nivel X del artículo ciento de la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el referido acto administrativo impugnado, por ser conforme a derecho, absolviendo a la administración pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez José L. Ponce de León.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botellino.—Paulino Martín.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2776

*ORDEN de 7 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Margarita Campos Rubio y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de mayo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Margarita Campos Rubio y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Campos Rubio doña María Angeles Balager Sánchez-Arjona, doña Carmen Sacristán Rosado, doña Mercedes Iglesias Barreda, don Mariano Ontiveros Calvo y don Raúl Ruiz Navarro, contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en alzada de la de la Dirección General de Trabajo de treinta de noviembre de mil novecientos setenta, que había acordado la inclusión en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Iberia Líneas Aéreas de España, S. A., la categoría de Auxiliar Femenino de Tráfico, debemos declarar y declaramos dichos actos no ajustados a derecho y, en consecuencia, los anulamos, sin expresa mención de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Adolfo Suárez.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 7 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2777

*ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agencia Fred Olsen, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agencia Fred Olsen, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso, por hallarse ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis; sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz Jarabo, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2778

*ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cubiertas y Tejados, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cubiertas y Tejados, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil doscientos setenta y siete, interpuesto por el Procurador don José López Mesas de la Cierva, en representación de "Cubiertas y Tejados, S. A.", contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de catorce de abril de mil novecientos setenta y siete que desestimó la alzada formulada contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete, debemos confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.—Ramón Guerra.—José María Ruiz-Jarabo.—Federico Sainz de Robles.—Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2779

*ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Movimiento Nacional», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Movimiento Nacional», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Organismo autónomo Medios de Comunicación del Estado, al hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.